

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2017

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, la Disposición DI-2017-532-DGA y el Expediente Interno n° 290/2017; y

Considerando:

En los actuados del VISTO se documenta el trámite destinado a contratar el servicio de control de plagas en el edificio sede del Tribunal (Cerrito n° 760), el «Anexo Diagonal» (Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, pisos 9° y 10°) y el «Depósito Lafuente» (Lafuente n° 198); y de limpieza y desinfección de los tanques de agua del edificio sede, por un plazo de 12 (doce) meses.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación presupuestaria por la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 61,000.-).

La responsable del área de Obras y Mantenimiento tomó la intervención que le compete y reformuló las necesidades de la prestación para los edificios en cuestión (ver fojas 14/18).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2017-532-DGA y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que acompañan esta Directiva.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron a través de sus dictámenes de fojas 39/41 y 44/45. Las recomendaciones de ambos servicios han sido oportunamente atendidas.

En razón del objeto del contrato y el monto estimado es pertinente la utilización del procedimiento de Contratación Menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar este llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-07/2017, destinada a la provisión del servicio de control de plagas en el edificio sede del Tribunal (Cerrito n° 760) y el «Anexo Diagonal» (Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, pisos 9° y 10°) y el «Depósito Lafuente» (Lafuente n° 198); y de limpieza y desinfección de los tanques de agua del edificio sede, por un plazo de 12 (doce) meses, de conformidad con lo establecido por

el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 61,000.-).

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente Directiva como anexos I, II.A y II.B.
3. **Fijar** la fecha y hora de apertura para el día 7 de febrero de 2017, a las 14:00.
4. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite.

Firmado: CPN Roque Adolfo Pannunzio (Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto)

DIRECTIVA N° 20/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación de los servicios de control de plagas en el edificio sede del Tribunal (Cerrito n° 760), el «Anexo Diagonal» (Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, pisos 9° y 10°) y depósito (Lafuente n° 198) y de limpieza y desinfección de los tanques de agua del edificio sede (Cerrito n° 760).

N° Renglón	Descripción de tareas / Dirección de inmuebles Servicio de Control de Plagas y Limpieza de Tanques de Agua
1	Servicio integral de desinsectación, desratización y desinfección en los siguientes inmuebles: (i) Edificio Sede del Tribunal – Cerrito 760, CABA (ii) Edificio Anexo Diagonal pisos 9° y 10° - Av. Roque Sáenz Peña 788, C.A.B.A. (iii) Depósito - Lafuente 198 – C.A.B.A. Frecuencia del servicio: Mensual
2	Servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua en el siguiente inmueble: (i) Edificio Sede del Tribunal – Cerrito 760, C.A.B.A. Frecuencia del servicio: semestral

2. Forma de cotización: Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, por renglón, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares, y especificaciones técnicas.

3. Iniciación y Duración del Servicio: El servicio se iniciará a partir de la firma de la correspondiente orden de provisión y estimativamente el primer día del mes de marzo de 2018. El inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. **El plazo de duración del contrato es de 12 (doce) meses.** El Superior Tribunal de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo n° 119 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley 5666) y el Decreto n° 326/GCBA/2017 comunicando la opción al proveedor, con un mes de antelación al vencimiento.

4. Plazo de mantenimiento de la oferta. Los oferentes deben mantener la oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas,

estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

5. Garantía: En razón del monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.

6. Constancia de Visita. Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones de los edificios, a fin de imponerse de las características que hacen a la contratación. Esta visita deberá gestionarse ante el Área de Obras y Mantenimiento, al teléfono 4370-8500 interno 2228/1011 o por correo electrónico a mcolosetti@tsjbaires.gob.ar.

Como constancia de haber cumplido con este requerimiento, el área entregará un “Certificado de visita” que deberá ser agregado en el sobre de presentación de la oferta.

7. Dotación del Personal. El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para prestar el servicio y llevar a cabo en forma eficiente cada una de las tareas que son materia de la presente contratación.

8. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la preadjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

9. Constitución de domicilio y correo electrónico. Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

10. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:



- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

11. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

12. Aclaración de documentación: Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

13. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación será por renglón y recaerá en el/los oferente/s cuya cotización, —ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego— resulte más conveniente. Asimismo podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

14. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La adjudicataria deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

15. Fiscalización General de la Prestación: La adjudicataria designará un representante ante el Tribunal, a efectos del intercambio de notificaciones. La supervisión de los servicios prestados por el adjudicatario será efectuada por este Tribunal a través del área de Obras y Mantenimiento, que fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

16. Seguros – Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente. Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, con indicación del número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

Por existir prestación de servicios en espacio abierto y cota elevada, la empresa adjudicataria deberá acreditar la vigencia de cobertura de seguro para trabajo en altura.

Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el Apéndice I.

17. Nómina de personal: Previo a dar comienzo a la prestación el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

18. Libro parte diario. El contratista deberá proveer al Tribunal de un (1) cuaderno de 48 hojas rayadas foliadas por triplicado N° 3 a modo de libro de parte diario, debidamente rubricado por el Contratista y el personal designado por el Tribunal Superior de Justicia. En él se transcribirán los requerimientos, indicaciones, novedades y notificaciones por parte de ambos, sirviendo como fiel documentación de la gestión. El libro quedará en el ámbito del Tribunal

durante la totalidad de la contratación y tendrá validez siempre y cuando esté firmado por el Contratista y el personal designado por el tribunal, junto con la fecha del registro. El libro será renovado por el Contratista cuando se utilice la penúltima hoja del mismo.

19. Condición de empleador. El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos, certificaciones y otros comprendidos en las normativas vigentes). El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado antes de dar inicio a la ejecución del contrato.

20. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Queda expresamente establecido que el Adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros—, las acciones que sean necesarias y trasladar a la Empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.

21. Comportamiento. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente.

22. Remoción de personal. El adjudicatario deberá remover al personal que, por alguna causa, no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta, toda vez que le sea requerido por este Tribunal.

23. Conformidad definitiva. La Comisión Receptora de Bienes y Servicios — sin perjuicio de las eventualidades que pudieran surgir— dará la correspondiente conformidad mensual de las tareas realizadas, mediante la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva para el servicio de Control de Plagas y la emisión del Parte de Recepción Semestral Definitiva para el servicio de Limpieza de Tanques.

24. Revocación de procedimiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. Art. 84, Ley 2095 texto consolidado por ley 5666).

25. Rescisión. El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescrito en el artículo 124 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley 5666).

26. Penalidades contractuales: Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades contractuales y sanciones establecidas en la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095 texto consolidado por ley 5666 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere; la administración podrá frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, colocar al adjudicatario en estado de mora, y por lo tanto, sujeto a la aplicación de las multas y/o a la rescisión del contrato.

Multas:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario; uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado;
- b) Por no hacerse presente para la ejecución de las tareas definidas en las condiciones técnicas; por cada oportunidad, cinco por ciento (5%) sobre el monto mensual adjudicado;
- c) Por no ejecutar en término las tareas que deben realizarse quincenal o mensualmente; tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento;
- d) Por realizar parcialmente o en forma deficiente las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas, y sin perjuicio de tener que cumplimentarlas dentro del plazo que se le imponga; tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado;
- e) Por no dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 17; por día y por persona, cincuenta centésimos por ciento (0.50%) sobre el monto mensual adjudicado;
- f) Por ausencia del personal declarado por el adjudicatario en su propuesta; por cada ausencia, por persona y por día; cincuenta centésimos por ciento (0.50%) sobre el monto mensual adjudicado;
- g) Por no dar cumplimiento en término de las obligaciones establecidas en los numerales 16 y 17; y/o de otras inherentes al adjudicatario; el uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado, por cada día de demora hasta su efectivo cumplimiento, siempre que la causal no diera lugar a la aplicación de una penalidad mayor.

27. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

28. Forma de Pago. Se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

29. Tramitación de Facturas. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Avenida Roque Sáenz Peña N° 788, piso 9° de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

30. REQUISITOS COMPLEMENTARIOS A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES:

Al ofertar los Oferentes deberán detallar, cumplimentar y adjuntar a su propuesta, los puntos que se detallan a continuación:

- Listado de los productos a utilizar, indicando la composición química de cada uno de ellos y el número de certificado extendido por la autoridad correspondiente, adjuntando asimismo la vigencia al día de la fecha del RNPUD emitido por el ANMAT, autoridad de control y aplicación.
- Folletos de los productos a utilizar, indicando la composición química de cada uno de ellos y el número de certificado extendido por la autoridad correspondiente.
- Constancia de visita al edificio extendida por el área de servicios generales del Tribunal Superior de Justicia.

Constancia de Habilitaciones de los Organismos que se detallan a continuación:

1. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: Ordenanza 36352 y decreto n° 8151/80, Ordenanza 45.593 y el Decreto Reglamentario n° 2045/93. Texto consolidado por Ley 5666 (BOCBA N° 5014 del 24-11-2016);
2. RESOLUCION n° 779/88 de la Secretaría de Salud de la Nación;
3. SENASA: Registro de empresas aéreas y terrestres de trabajos fitosanitarios, Decreto Ley 6704/63;
4. HABILITACIONES DE DIRECTORES TECNICOS: De empresas dedicadas al control de plagas, de acuerdo al Decreto 8151/80 de la Ciudad de Buenos Aires (BM 16443), y Disposición N° 7224/87 del Ministerio de Salud y Acción Social; y registro de empresas dedicadas a la limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, en la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
5. PROFESIONAL RESPONSABLE EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: Ley 19587 y Decretos Reglamentarios y Resolución N° 319/99.

Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes del Gobierno de la Ciudad y de toda otra normativa que regule la actividad, más allá de la específicamente mencionada en las presentes cláusulas.

El Contratista tendrá en cuenta, en la totalidad de la ejecución del servicio citado, que su intervención no deberá provocar agresión patrimonial alguna al edificio.

31. Interpretación: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
GENERALES Y PARTICULARES**

Renglón 1

CONTROL DE PLAGAS

SECCIÓN 1: GENERALIDADES

1.1. Objeto

El presente llamado tiene por objeto la cobertura del servicio integral de desinsectación, desratización y desinfección del edificio sede de este Tribunal Superior, el Anexo Diagonal sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 788 pisos 9no y 10mo, y depósito Lafuente 198. Abarca los tratamientos de todas sus superficies cubiertas y/o descubiertas en los espacios ocupados por las tres sedes.

1.2. Alcance

La adjudicataria deberá mantener en forma permanente y mientras dure el contrato, el control de insectos, roedores y otras plagas que, aunque no se especifiquen en el presente pliego, modifiquen las condiciones de sanidad e higiene del Edificio Sede, el Anexo Diagonal y el depósito de la calle Lafuente.

A los efectos operativos se entiende por control el exterminio total de las plagas o la máxima propensión de ello en todos los lugares de dichos inmuebles, incluidos los entretechos, salas de máquinas o locales similares, patios, etc. según corresponda.

1.3. Comunicaciones

1.3.1. Libro de comunicaciones

El Contratista deberá proveer al Tribunal, de un (1) cuaderno de 50 hojas rayadas foliadas por triplicado N° 3, a modo de libro de comunicaciones para cada una de las sedes, debidamente rubricado por el Contratista y el personal designado por el Tribunal Superior de Justicia, para tal fin. En este constarán las tareas realizadas, se transcribirán los requerimientos, indicaciones, novedades y notificaciones por parte de ambos, sirviendo estas como fiel documentación de la gestión.

El presente libro quedará en el ámbito del TSJ, uno en cada una de las sedes, durante el tiempo de la contratación y tendrá validez siempre y cuando esté firmado por el Contratista y el personal designado por el Tribunal.

El original quedará en el libro a resguardo del Área de Obras y Mantenimiento, el duplicado para el proveedor y el triplicado permanecerá encarpetaado en el ámbito del TSJ.

1.3.2. Informe Final

El Contratista deberá luego de la anteúltima visita del servicio y en el transcurso

de los 15 (quince) días siguientes, presentar un informe de diagnóstico del estado en el que queda el servicio al cuál le realizó la prestación.

SECCIÓN 2: CRONOGRAMAS DE VISITAS

El servicio se prestará los días sábado en la sede Cerrito, los días viernes entre las 17:00 y las 20:00 en la sede Anexo Diagonal y de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 en el depósito de la calle Lafuente. En todos los casos se deberá coordinar previamente con el Área de Obras y Mantenimiento por la siguiente casilla de correo: obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar.

2.1. Visitas programadas

Deberá prestarse con una frecuencia mínima mensual en todas las ubicaciones señaladas, en forma integral cubriendo todos los locales (oficina, baños, depósitos, offices, sala de máquinas, balcones, etc.).

2.2. Visitas fuera de cronograma

Si se considera necesaria la prestación de servicios adicionales, deberán efectuarse a solicitud del Tribunal Superior de Justicia, sin que ello represente un costo adicional a lo contratado.

SECCIÓN 3: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

El adjudicatario deberá presentar un Programa de Mantenimiento en el que especificará las tareas a realizar, especificando productos a emplear y su dosificación para cada rubro: desratización, desinsectación y/o desinfección y acción contra otras plagas.

Para cada uno de ellos deberá detallar su concentración, forma y cantidad, para la dosificación según los lugares críticos o no críticos (normales) y acciones especiales, acompañando prospectos editados por el fabricante de los productos a emplear.

SECCIÓN 4: TAREAS A REALIZAR

4.1. Desratización.

Este servicio se realizará con drogas tóxicas anticoagulantes, debiendo ser vehiculizados mediante cebos atractantes, saborizados, en forma sólida (secos y/o húmedos), blocs parafínicos y/o pasta. Cualquiera de los cebos mencionados a utilizar deberá ser colocado en estaciones de cebado específicas y determinadas en la memoria descriptiva para cada uno de los puntos críticos establecidos en cada uno de los pisos tanto en áreas cubiertas como descubiertas, en recipientes involucables de composición plástica, debiendo tener reposiciones, cambios y/o variaciones para lograr un mayor control de la plaga.

4.2. Desinsectación.

Se efectivizará mediante la aplicación de drogas tóxicas o compuestos de específica ACCION INSECTICIDA, en forma pulverizada y vehiculizadas con agua y tratamiento de insecticida hidrametilnona gel, que tengan características de volteo inmediato y posean, además prolongada acción. En aquellos locales y/o casos que a criterio del oferente sea necesario la realización de termoneblaje gaseosa fría o caliente como complemento del sistema de pulverización



propuesto, deberá coordinarse con el área de servicios generales y/o personal autorizado del Tribunal.

4.3. Desinfección.

Se realizará por el sistema de pulverización, hisopado de superficie, impregnación, etc. vehiculizando en agua los compuestos, drogas y productos específicos de reconocida acción desinfectante y biocida.

4.4. Tareas de acciones especiales.

Tales como termo fumigaciones, fumigaciones especiales o termo nebulizaciones, se efectuarán exclusivamente en los días no laborales y deberán concluirse 24 horas antes de comenzar la jornada hábil judicial, con la frecuencia que indique el área de servicios generales y/o el personal designado a tal fin por el Tribunal Superior de Justicia.

4.5. Recolección de animales.

Correrá por cuenta del contratista la recolección y el retiro de animales, e insectos del edificio, que por acción del presente servicio quedarán en cualquier sector del mismo, debiendo la contratista retirarlos para la reducción fuera de los límites del Tribunal Superior de Justicia. Cuando dichos animales queden entre techos y otros sectores de difícil acceso cuando emanen olores desagradables y los mismos no puedan ser retirados, la empresa deberá mediante empleo de productos, contrarrestar dicha circunstancia.

SECCIÓN 5: PRODUCTOS A UTILIZAR

5.1. Insecticidas.

Tendrán acción rápida o de volteo inmediato y acción residual. Tales efectos podrán estar en un mismo producto por aplicar o en dos productos.

5.2. Rodenticidas o raticidas.

Presentarán acción letal y disecadora. Los cebos utilizados (rodenticidas) serán reemplazados como mínimo cada 3 (tres) meses, a los efectos de anular el rechazo o acostumbramiento de los roedores. El efecto disecador de los rodenticios es para evitar emanaciones desagradables.

SECCIÓN 6: EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO

6.1. La empresa oferente deberá consignar equipamiento a emplear y procedimiento a desarrollar presentado al Área de Obras y Mantenimiento.

6.2. El personal contará con el uniforme en la que se visualizará el nombre de la empresa e identificación mediante chapa o monograma perfectamente visible en el que conste nombre y apellido del operario.

6.3. El personal deberá estar provisto de los elementos de seguridad establecidos por los entes que reglamentan su actividad, debiendo extremar las precauciones para el desarrollo del trabajo evitando riesgos para la salud del trabajador.

SECCIÓN 7: REQUERIMIENTOS PARTICULARES

7.1. Toma de muestras.

El contratante se reserva el derecho de tomar muestras periódicamente de los productos utilizados por la adjudicataria, para dictaminar por organismos competentes si los insecticidas, rodenticidas y desinfectantes poseen la

composición química declarada por la empresa al serle adjudicado el servicio. Si del resultado de dichos análisis surgieran evidencias de que dichos productos no guardan la composición química cualitativa y/o cuantitativa declarada por la empresa, el Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato sin más trámite con la firma del contratista, además de solicitar la aplicación de sanciones previstas por las normas y reglamentaciones vigentes en el tema.

SECCIÓN 8: NORMATIVA VIGENTE

El Contratista tendrá en cuenta, en la totalidad de la ejecución del servicio citado, que su intervención no deberá provocar agresión patrimonial alguna al edificio.

Cumplirá con lo estipulado en las normativas vigentes y aquellas normas complementarias y/o modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del presente contrato se encuentren o no en el siguiente listado taxativo:

- Ley 19.587, Decreto Reglamentario N°351/79
- Ley Nacional 11.843
- Resolución 360/APRA/2011
- Ordenanza Municipal 36.352/MCBA/80
- Disposición N°139/GCABA/DGCONT/15
- Disposición N° 705/GCABA/DGCONT/15



TRIBUNAL SUPERIOR
DE **JUSTICIA**
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES

Renglón 2

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA

SECCIÓN 1: GENERALIDADES

1.1. Objeto

El presente llamado tiene por objeto la limpieza de los tanques de agua destinada al consumo humano del edificio sede del TSJ sito en Cerrito 760.

1.2 Normativas vigentes

El Contratista tendrá en cuenta, en la totalidad de la ejecución del servicio citado, que su intervención no deberá provocar agresión patrimonial alguna al edificio.

Se dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 45593 (BM 19.243) y Decreto Reglamentario N° 2045/93, que establece la obligatoriedad de la limpieza semestral de los tanques de agua destinada al consumo humano en aquellos inmuebles que consten de más de una unidad funcional.

Cumplirá en un todo con lo estipulado en las normativas vigentes y aquellas normas complementarias y/o modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del presente contrato.

1.3. Comunicaciones

1.3.1. Libro de comunicaciones

El Contratista deberá proveer al Tribunal, de un (1) cuaderno de 25 hojas rayadas foliadas por triplicado N° 3, a modo de libro de comunicaciones, debidamente rubricado por el Contratista y el personal designado por el Tribunal Superior de Justicia, para tal fin. En este constarán las tareas realizadas, se transcribirán los requerimientos, indicaciones, novedades y notificaciones por parte de ambos, sirviendo estas como fiel documentación de la gestión.

El presente libro quedará en el ámbito del TSJ, durante el tiempo de la contratación y tendrá validez siempre y cuando esté firmado por el Contratista y el personal designado por el Tribunal.

El original quedará en el libro a resguardo del Área de Obras y Mantenimiento, el duplicado para el proveedor y el triplicado permanecerá encarpetaado en el ámbito del TSJ.

1.3.2. Informe Final

El Contratista deberá luego de la última visita del servicio y en el transcurso de los 15 (quince) días siguientes, presentar un informe de diagnóstico del estado en el que queda el servicio al cuál le realizó la prestación.

SECCIÓN 2: CRONOGRAMA DE VISITAS

El servicio se prestará los días sábado.

Las tareas se desarrollarán en horario a coordinar con el área de Obras y Mantenimiento, dando cumplimiento al Programa de Mantenimiento propuesto, debiendo proveer el personal suficiente para la realización de los trabajos.

2.1. Visitas programadas

Periodicidad semestral, realizándose la primera el primer sábado desde la adjudicación del servicio.

2.2. Visitas fuera de cronograma

Si se considera necesaria la prestación de servicios adicionales, deberán efectuarse a solicitud del Tribunal Superior de Justicia, sin que ello represente un costo adicional a lo contratado.

SECCIÓN 3: PROGRAMA DE SERVICIO

Se deberá presentar un Programa de Servicio en el que se especifiquen las tareas a realizar y la presentación del protocolo de análisis de las muestras obtenidas.

Las tareas que se realicen deberán ser supervisadas por un Director Técnico, quien deberá extender el certificado con el protocolo de análisis de las muestras extraídas en la válvula de limpieza del tanque y en una canilla de la instalación interna del inmueble dando cumplimiento a lo establecido a tal fin en el ámbito del GCBA.

Deberá informarse los productos a utilizar, declarando su composición cualitativa y cuantitativa, dosis de uso (cantidad de centímetros cúbicos del producto comercial en un litro del disolvente a utilizar), todos según la normativa aplicable, deben contar con un registro vigente y estar autorizados por el Instituto Nacional de Alimentación, dependiente de la Secretaría de Salud de la Nación (INAL).

SECCIÓN 4: EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO

4.1. La empresa oferente deberá consignar equipamiento a emplear y procedimiento a desarrollar presentándolo al Área de Obras y Mantenimiento.

4.2. El personal contará con el uniforme en la que se visualizará el nombre de la empresa e identificación perfectamente visible en el que conste nombre y apellido del operario.

4.3. El personal deberá estar provisto de los elementos de seguridad establecidos por los entes que reglamentan su actividad, debiendo extremar las precauciones para el desarrollo del trabajo evitando riesgos para la salud del trabajador.

SECCIÓN 5: NORMATIVA VIGENTE

El Contratista tendrá en cuenta, en la totalidad de la ejecución del servicio citado, que su intervención no deberá provocar agresión patrimonial alguna al edificio.

Cumplirá con lo estipulado en las normativas vigentes y aquellas normas complementarias y/o modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del presente contrato se encuentren o no en el siguiente listado taxativo:

- Ordenanza N° 45.593 / Boletín Oficial 19.243



- Decreto N° 2045/1993 / Boletín Municipal 19.755 (AD 463.25).
- Resolución N° 2015-452-APRA
- Disposición N°139/GCABA/DGCONT/15

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de (...*SE COMPLETARÁ CON EL DOMICILIO DE LA MESA DE ENTRADAS ADMINISTRATIVA DEL TSJ...*) de la Ciudad de Buenos Aires. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.